



CONSTANCIA DE NOTORIO ARRAIGO

REQUISITOS

1. SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA.
2. FOTOS DE UBICACIÓN Y/ CROQUIS
3. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD (TITULO DE PROPIEDAD, CESION DE DERECHO, CONTRATO DE COMPRAVENTA NOTARIADO,
4. CREDENCIAL PASTORAL Y/O CONSTANCIA.
5. CONSTANCIA DE VIABILIDAD DE ASUNTOS RELIGIOSOS
6. ACTA DE INSPECCIÓN
7. 5 TESTIMONIALES DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSAS
8. 5 TESTIMONIALES DE VECINOS

*Entrega de Constancia **3 días hábiles** posteriores a la recepción de los documentos, de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. a 03:00 p.m.*

REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS

ARTICULO 8

V. Las pruebas que acrediten que la Iglesia o agrupación religiosa de que se trate, cuenta con notorio arraigo entre la población, tales como testimoniales o documentales expedidos por las autoridades competentes, así como el correspondiente comprobante del aviso a que se refiere el artículo 26 del presente Reglamento, entre otras pruebas. Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, se entenderá por notorio arraigo la práctica ininterrumpida de una doctrina, cuerpo de creencias o actividades de carácter religioso por un grupo de personas, en algún inmueble que bajo cualquier título utilice, posea o administre, en el cual sus miembros se hayan venido reuniendo regularmente para celebrar actos de culto público por un mínimo de cinco años anteriores a la presentación de la respectiva solicitud de registro. Por lo que se refiere al notorio arraigo, no serán tomadas en cuenta las actividades que realicen aquellas entidades o agrupaciones relacionadas con el estudio y experimentación de fenómenos psíquicos o parapsicológicos, la práctica del esoterismo, así como la difusión exclusiva de valores humanísticos o culturales u otros fines que sean diferentes a los religiosos;

Artículo 26.- Las asociaciones o agrupaciones religiosas, Iglesias, o quien abra un inmueble al culto público, deberá dar aviso a la Dirección General en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la fecha de su apertura. Lo anterior, sin perjuicio de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, uso de suelo, construcción y demás ordenamientos aplicables.

AVISO DE PRIVACIDAD: RECEPCIÓN DE ESCRITOS, PROMOCIONES Y DOCUMENTOS EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, con domicilio en la en Av. Joaquín Zetina Gasca, Sm 17, Mza 21, Lotes 11, 12, Y 13, Puerto Morelos Q. Roo, México, C.P. 77580, en su calidad de área administrativa del Sujeto Obligado, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad a lo dispuesto por las leyes citadas y demás normatividad aplicable. Los datos personales que se reciban se utilizarán exclusivamente para recibir, registrar, tramitar y archivar lo solicitado en los escritos, promociones o documentos se reciban en esta Secretaría; asumimos la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte, nuestro Aviso de Privacidad Integral en: www.puertomorelos.gob.mx en la sección "Avisos de Privacidad", o bien, de manera presencial en la Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo.